

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                                               |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICIO:     | No. 542                                                                                       |
| RADICADO:   | 0500131100042021-00265-00                                                                     |
| PROCESO:    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                                                        |
| DEMANDANTE: | EDY YISELLY MURILLO PALACIOS CC 44.000.647,<br>representante legal del menor de edad J.S.P.M. |
| DEMANDADO:  | MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA CC 1.077.423.267                                                 |
| DECISIÓN:   | ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER, SE INFORMA SOBRE<br>EMPLAZAMIENTO Y SE DESIGNA CURADOR AD-LITEM. |

SEÑOR  
ABOGADO - JORGE FREDY ZAPATA ZULUAGA  
Correo: [jfredyzz@yahoo.com](mailto:jfredyzz@yahoo.com)

Respetado Abogado:

Comendidamente y para los efectos pertinentes, le remito copia de la presente providencia, así como el link del proceso, así:

<<... TERCERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado señor MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA, al abogado JORGE FREDY ZAPATA ZULUAGA, quien se puede localizar en la Carrera 43 A # 1 SUR 188, Oficina 1004, Teléfono 3004160598, correo: [jfredyzz@yahoo.com](mailto:jfredyzz@yahoo.com).

La comunicación del nombramiento al Curador designado se hará por parte de la Secretaría del despacho, remitiéndole copia del link del proceso; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num. 7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo...>>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,  
  
LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
Secretaria del Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|             |                                                                                               |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUTO:       | No. 1109                                                                                      |
| RADICADO:   | 0500131100042021-00265-00                                                                     |
| PROCESO:    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                                                        |
| DEMANDANTE: | EDY YISELLY MURILLO PALACIOS CC 44.000.647,<br>representante legal del menor de edad J.S.P.M. |
| DEMANDADO:  | MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA CC 1.077.423.267                                                 |
| DECISIÓN:   | ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER, SE INFORMA SOBRE<br>EMPLAZAMIENTO Y SE DESIGNA CURADOR AD-LITEM. |

ASUNTO

1. Del escrito y anexos presentados por la estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, MARIANA GÓMEZ ROMERO, mediante el cual solicita sustitución de poder al estudiante de derecho CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANZ, identificado con la CC No. 98.772.858, para continuar representando a la demandante señora EDY YISELLY MURILLO PALACIOS YURI MARCELA BORJA ÚSUGA, el despacho accederá a lo solicitado.
2. Respecto al informe del emplazamiento al demandado señor MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le indicará que el mismo se publicó de forma exitosa y se encuentra en firme desde el 6 de marzo de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P.
3. De la solicitud de designación de Curador Ad-litem al demandado señor MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA, y vencido el término del emplazamiento al mismo el despacho dispondrá la designación de Curador Ad-litem que lo represente en el presente proceso.

La comunicación del nombramiento al Curador designado se hará por parte de la Secretaría del despacho, remitiéndole copia del link del proceso; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num. 7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se

entenderá notificado y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANZ, identificado con la CC No. 98.772.858, para continuar con la representación de la demandante señora EDY YISELLY MURILLO PALACIOS, en el presente proceso.

**SEGUNDO:** INDICAR a la parte demandante que respecto al informe del emplazamiento al demandado señor MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el mismo se publicó de forma exitosa y se encuentra en firme desde el 6 de marzo de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P.

**TERCERO:** DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado señor MANUEL FELIPE PARRA VALENCIA, al abogado JORGE FREDY ZAPATA ZULUAGA, quien se puede localizar en la Carrera 43 A # 1 SUR 188, Oficina 1004, Teléfono 3004160598, correo: [jfredyzz@yahoo.com](mailto:jfredyzz@yahoo.com).

La comunicación del nombramiento al Curador designado se hará por parte de la Secretaría del despacho, remitiéndole copia del link del proceso; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num. 7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema  
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA                                                    |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |